

En cuanto al órden que debe guardarse en las condiciones que se exigen, debe procurarse, primero: estar contrito de corazon desde antes de practicar el ejercicio que se designa en cada dia para la indulgencia de trescientos dias, ó bien que la contricion se acompañe con el ejercicio mismo, ó por lo menos con el último de sus actos; porque la indulgencia, sea parcial ó plenaria, se encamina al perdon de la pena temporal en que se conmuta la pena eterna, y esta, como se ha indicado, no se puede remitir si antes no se ha perdonado la culpa por la contricion ó por el sacramento de la penitencia. Mas para la Indulgencia plenaria, es necesario confesarse primero, comulgar despues; y practicar el ejercicio todos los dias de la década que ha escogido el penitente, rogando á Dios nuestro Señor por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las herejías, conversion de los pecadores y exaltacion de nuestra Madre la Santa Iglesia, sin que sea permitido el invertir este órden, bien prefijado por el Romano Pontífice.

Dejadnos ahora, amados hijos nuestros, hacer algunas observaciones que esperamos serán fecundísimas en grandes bienes espirituales para muchos. Sea la *primera*: indica nuestro San-

tísimo Padre al principio del Breve que bondadosamente nos ha dirigido, el origen ó motivo de los peregrinaciones en espíritu. Escojitas por la ingeniosa piedad de los fieles de Bolonia, que coartados por una prohibicion in-calificable de no asociarse los católicos para ir á visitar los más célebres Santuarios de Italia, recordaron sin duda la palabra infalible del divino maestro, que dice: "no temais á los que pueden matar el cuerpo, no así el alma:" y dijeron tal vez en su interior: sí, la palabra de Dios no puede ser atada, como lo asegura el apóstal San Pablo. *Verbum Dei non est alligatum*, menos podrá serlo el espíritu, el pensamiento; porque ningun poder humano puede llegar á este sagrado recinto, ninguna fuerza física domina el mundo de las inteligencias

*Segunda.* Admira, sorprende la moderacion, la calma inimitable con que el pacientísimo Pio IX sufre, sin increpar á nadie, la mas dura y opresora prohibicion de que sus súbditos se reunan para ir á orar en los Santuarios, dentro de sus templos; y que miéntras á todos se concede la libertad de asociarse, aun para objetos no muy honestos, y cuando todos tienen expeditos cuantos medios hay para publicar sus ideas y ostentar sus creencias; solamente los católicos no pue-

den hacer ninguna demostracion pública de sus sentimientos religiosos.

*Tercera.* Congratulémonos en el Señor, porque no ha permitido, ni permitirá jamás á los hombres, por muy grandes y poderosos que sean, el coartar la libertad de la conciencia, la libertad del pensamiento, la libertad, en fin, de los espíritus.

*Cuarta.* Tributemos á la Divina Majestad las mas rendidas gracias, porque nos ha hecho nacer y vivir en una religion que no consiente trabas; porque se encamina mas al espíritu que al cuerpo, y en una Iglesia que cuenta con la superabundancia de las satisfacciones que da el Eterno Padre Nuestro Señor Jesucristo, su Madre Santísima y todos los Santos; esto es, con un tesoro inagotable que no está expuesto, ni á la destruccion del tiempo, ni á la rapacidad de los ladrones, y que el Jefe, la cabeza visible de esa Iglesia, puede distribuir con suma liberalidad, aun cuando gima bajo el peso de la mas inicua opresion.

*Quinta.* Para comprender bien la doctrina católica sobre este punto, conviene observar la diferencia que realmente existe entre los méritos y las satisfacciones. Los méritos, dice el Illmo. Bouvier, en su tratado de indulgencias, son propios de aquel que los ha adquirido y no

puede, hablando en todo rigor, comunicarlos á otro. Así un hombre, por sus virtudes y sus acciones héroicas, merece una recompensa, más no puede ceder sus derechos á su amigo, ni hacer que este merezca realmente la misma recompensa. “Pero bien se puede satisfacer por otro. Si uno da al acreedor de su amigo todo lo que este le debe, el amigo queda libre de la deuda, segun las leyes de la más estricta justicia. En este sentido, Jesucristo ha satisfecho por nosotros á su Padre.” Mas como fueron sus satisfacciones infinitas, ó lo que es lo mismo superabundantes, excedieron á la pena debida por los pecados de los hombres, sea cual fuere el aspecto bajo que se les considere. Ciertamente una gota de su sangre preciosísima, ¿qué decimos? una lágrima, un suspiro, un simple deseo, la menor de sus acciones, hubiera bastado para redimir un mundo delincuente y mil mundos, si los hubiera; y sin embargo, ese Dios hombre quiso sujetarse á todas nuestras miserias, excepto el pecado, á toda clase de tormentos y dolores, á todo género de humillaciones y de oprobios, para que donde abundó el pecado, como dice el Apóstol San Pablo á los romanos, superabundase la gracia. Luego su redencion fué copiosa, y una gran parte de sus satisfacciones quedaron sin aplicarse y son

las que están depositadas en su Iglesia, para que esta las distribuya segun su discreta sabiduría.

*Sexta.* Otro tanto, y en la debida proporcion debe decirse de las acciones de la Santísima Virgen: como meritorias han recibido por recompensa una medida de gloria que les era debida de justicia, y bajo este punto de vista, nada quedó superfluo; pero como satisfactorias no han tenido toda la aplicacion de que eran susceptibles; porque habiendo sido María preservada de la mancha original, libre de todo pecado, sin haber cometido en su vida ninguna falta, ni aun venial, ni la mas lijera imperfeccion que empañara su santidad, todas sus virtudes, su paciencia para soportar y aun sobreponerse á los mas crueles padecimientos, su perfectísima resignacion en medio de los mas intensos dolores y trabajos, su conformidad con la voluntad divina todas las obras de virtud y de santidad que practicó con toda perfeccion esa criatura privilegiada, no sirvieron para pagar ninguna deuda personal, por que ninguna habia contraido ante el Supremo Juez, y todas bajo el carácter de satisfactorias están reservadas en el Arca misteriosa, en el seno de la Iglesia católica, para utilidad y provecho de sus hijos los pecadores.

*Sétima.* ¿Y por qué no decir lo mismo de las obras de los Santos? Un gran número han ofrecido á Dios Nuestro Señor satisfacciones muy superiores á la pena merecida por sus pecados. Muchos reunieron la penitencia á la inocencia: un Juan Bautista santificado desde el vientre materno, un San Luis Gonzaga, cuya pureza se asemeja á la de los ángeles, un San Estanislao de Kostka, cuya inocencia infantil le mereció con Dios una intimidad especialísima, tantos confesores y mártires, tantas Vírgenes puras, tantos anacoretas que han pasado su vida en el ayuno y oracion, en los dolores y en los tormentos, en la soledad y en las maceraciones, han pagado más de lo que debian por su propia cuenta á la justicia divina; y esa superabundancia, que no ha tenido aplicacion, no puede olvidarse, está presente delante de Dios, y forma parte del tesoro que la Iglesia distribuye, mediante la concesion de indulgencias, así plenarias como parciales.

*Octava.* La indulgencia plenaria es la que condona toda la pena temporal merecida por nuestros pecados ya perdonados; de modo que si alguno tuviera la dicha de ganarla en todos sus efectos, en toda su extension, y muriera en aquel instante, no pasaria por las penas del

Purgatorio, y su alma volaría inmediatamente al seno de Dios. Pero como es tan difícil al hombre el hacer con perfección todo lo que se manda para ganar las indulgencias, la Iglesia multiplica las plenarias, y todos debemos empeñarnos en alcanzarlas para que los defectos en que hemos incurrido, al procurar el goce de unas, se compensen con las buenas disposiciones que tengamos al ganar otras.

*Noveno.* La indulgencia parcial, como lo indica su propio nombre, solo remite una parte mas ó menos grande, de la pena temporal debida por nuestros pecados; por ejemplo, ochenta días, cien días, un año, siete años, diez años, etc., etc., de la penitencia que el pecador debía hacer conforme á los cánones antiguos, ó lo que es mas verosímil, á los últimos penitenciales que se usaron en Roma. Para entender bien esto, conviene recordar que en los primeros siglos del cristianismo, la Iglesia no admitia á la participacion de los Sacramentos y de los divinos Oficios, con la facilidad que hoy, á los penitentes, y mas cuando habian sido pecadores públicos y escandalosos; sino que los sometia á duras pruebas y severísimas penitencias por muchos años. Esta disciplina ha cambiado, en consideracion al resfrió de la caridad y al poca

fervor de los fieles, y la Iglesia, como madre benigna ha sustituido á las penitencias públicas, las indulgencias. Si alguno tiene, pues, la dicha de ganar una indulgencia parcial, por ejemplo la de trescientos días que ahora se le concede, es como si hubiera hecho por todo ese tiempo las penitencias de los primeros siglos. Suelen añadir los Romanos pontífices á tantos años de indulgencia, otras tantas cuarentenas de perdón, para indicar que á la remision de la pena temporal que correspondia á la penitencia canónica ordinaria, añaden el perdón de la pena, correspondiente á la penitencia especial que debiamos hacer en la cuaresma durante los años determinados en la indulgencia.

*Décima y última.* Ilimitada debe ser nuestra gratitud para con la Iglesia porque nos trata con tanta benignidad, á pesar de la depravacion de las costumbres y de la debilidad de nuestra fé. Mas no por esto se crea que la indulgencia nos exima de la obligacion de hacer penitencia; porque este deber se ha impuesto á todos sin excepcion; porque todos debemos imitar á Nuestro Señor Jesucristo y á los Santos, cuya vida fué una continuada penitencia; porque la indulgencia se nos concede bajo condiciones onerosas, que son otras tantas obras

de penitencia; en fin, porque ella es un medio de ayudar al pecador en las satisfacciones que debe á Dios Nuestro Señor y de suplir la insuficiencia, pero nunca un título para fomentar la indolencia y la flojedad. Tampoco debe tener límites nuestro reconocimiento al actual Vicario de Nuestro Señor Jesucristo, por la predileccion con que atiende á todos los mexicanos, y de que por mucho tiempo fuimos testigos presenciales.

Esforcémonos, pues, en manifestarle nuestra gratitud. ¿Cómo? De varios modos: 1.º Promoviendo por cuantos medios estén á nuestro alcance, las oraciones, así privadas como públicas, hasta alcanzar de Dios Nuestro Señor lo que tanto desea Su Santidad, la paz del mundo vinculada á la libertad de la Iglesia, la tranquilidad de los católicos íntimamente unidos á la independencia de la Santa Sede.

2.º Procurar la reforma de las costumbres y la extirpacion de los errores, con aquel celo y aquella firmeza de que tantos ejemplos nos ha dado en su larga carrera el inmortal Pío IX. Este deber incumbe no solo á los sacerdotes, sino tambien los legos dentro de su esfera, como lo han hecho, y lo están haciendo nuestros hermanos de Bélgica, España, Fran-

cia, Inglaterra y de tantos otros países á que se extiende la heredad de Jesucristo.

3.º Dando pruebas de nuestra adhesion á la silla apóstolica y á la venerable persona del Santo Pontífice que tan dignamente la ocupa, colectando los recursos pecuniarios de que ha menester en las angustiadísimas circunstancias en que se halla, despojado de todo, y atenido solamente a los pequeños donativos que con el nombre de Obolo le remiten sus buenos hijos. Contémonos en este número, y eclesiásticos y seculares, trabajemos á porfía en juntar cuanto se pueda para la grande obra de la libertad de la Santa Sede, extendiendo por todas partes la piadosa institucion del Obolo de San Pedro y conforme á nuestra circular de 8 de Noviembre de 1865 repetida á los Vicarios Foráneos y Párrocos en 28 de Agosto de 1872.

No acabariamos, hermanos e hijos muy amados en Nuestro Señor Jesucristo, si quisiéramos decir en esta carta cuanto nos ocurre con motivo de las nuevas gracias que nos otorga por una singular benevolencia para con nosotros, Nuestro Santísimo Padre. Baste asegurar que sus ardientes deseos son que nos aprovechemos de ellas, y que si por una felicidad imponderable no las necesitamos, ó tenemos la heroica ab-

negacion de desprendernos de ellas, las apliquemos para el alivio de las penas que padecen en el Purgatorio, los que nos han paecedido en el tránsito del tiempo á la eternidad.

Para que sean plenamente cumplidos esos deseos y los de este vuestro indigno Pastor, 1.º designamos el próximo mes de Octubre para las peregrinaciones en espíritu, dividiéndolo como lo previene el Breve pontificio, en tres partes, cada una de diez días, dedicadas, la primera, á los mas célebres Santuarios que existen en el extranjero; la segunda, á los que tenemos en nuestro país; y la tercera, á los Santos Lugares de Jerusalem ó de la Palestina.

2.º Sin ligar la libertad en que nuestro Santísimo Padre deja á los fieles para que escojan de esos Santuarios, los que mejor les parezcan; por vía de ejemplo, ó de un recuerdo, ó para ordenar mejor la ejecucion del Breve y concecion de las gracias pontificias, señalamos en el cuadernito adjunto, los Santuarios y lugares de Jerusalem que nos han ocurrido, ó á que tenemos una singular devocion, por haber recibido en ellos, durante nuestra vida, algun beneficio singular.

3.º Nos permitimos, ademas, indicar en el mismo cuadernito, las preces ó actos de piedad

de cada dia, á semejanza de lo que se practicó el año próximo pasado, por la Sociedad Romana de los intereses católicos, y cambiando solo algunas cosas que no pueden tener aplicacion á nuestro caso.

4.º Como uno de los principales fines que nos propusimos al solicitar las gracias mencionadas, fué que sirvieran de estímulo á nuestros diocesanos, para acercarse al santo tribunal de la penitencia y á la mesa eucarística, y como para lograrlo debemos poner los medios que estén á nuestro alcance, exhortamos ante todo á Nuestro muy Ilustre y Venerable Cabildo Metropolitano y al de la Insigne Colegiata de Guadalupe, para que dicte las medidas más eficaces que proporcionen a los fieles, en dicho mes de Octubre, la pronta, fácil y expedita administracion del sacramento de la penitencia, así en nuestra Santa Iglesia Catedral, como en el Santuario de Guadalupe.

Dirigimos igual exhortacion á nuestros Vicarios foráneos, Párrocos, Vicarios fijos y auxiliares en sus respectivas demarcaciones, á los rectores, capellanes y encargados de las Iglesias, capillas y oratorios públicos,